



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Por seis meses prebendos por dero. No allase otra
 causa suita, mas que la de dponerse adhos D. Decuroch.
 Loncaso que esta proporción no salga por acuerdo, proteosta
 Aquí en contrario se hiciere, y lo pide por testimonio con
 yncion de ella, acuerdos citados, y proporción deho S. D.
 Juan Carrillo, para servir ala Superioridad, para sacen
 presente esta novedad, como demas que le sea conducente.
 Continuo; en su lugar, et p. Juan Sandobal: dixo,
 en vista del acuerdo de tres de Mayo de quarenta y cinco,
 en el que se nombro a D. Nicolas Alvaro, por Contador de
 sus propios, en auencias y enfermedades, con obcion ala vacan-
 te, y demas acuerdos en que se havió este nombramto, apoy
 tenientemente deho Ant. Nigera de S. Juan de este año, en el
 que se le sugende ala futura, y la precion a que se
 fuere Constituido, a fin de que tenga su Residencia diaua en
 dha Contaduria; Memorial dado por dho D. Nicolas, sobre
 esta razon; Leparese alque dize, no Residen. facultades algu-
 nas en este Ayuntamiento. para privarle del suyo dero,
 adquirido ala obcion, pues haunque se a supuesto de que
 la practica yncion en este Ayuntamiento. Siempre que se aya
 de dar algun empleo, adese con Citacion Jeral; Es tan
 al contrario, quando se aya constar la practica que se supone
 su la Ciudad, a nombrado Siempre que le apreciada, con
 Citacion, como constara de la nominacion hecha en